



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 001-2024-UNAJMA/AU

Andahuaylas, 2 de febrero de 2024

VISTOS: La Carta N° 010-2024-UNAJMA-R, de fecha 29 de enero de 2024; el Acuerdo N° 01-2024-AU-UNAJMA, de fecha 30 de enero de 2024, de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 56 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Asamblea Universitaria, establece: *"La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad ..."*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, como Rector, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica y Dra. Mery Luz Masco Arriola, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el artículo 57 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se indican las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre las que se encuentra el elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario;

Que, el artículo 72 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone la elección y conformación del Comité Electoral Universitario de la universidad pública, de la siguiente manera:

"Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros";

Que, de acuerdo al artículo 61 del Estatuto de la Unajma, el Comité Electoral es la encargada de conducir los procesos electorales para elegir a: 1) Rector y Vicerrectores; 2) Decanos; 3) Director de la Escuela de Posgrado; 4) Representantes a los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad;

Que, el artículo 87 del Reglamento General de la Unajma, señala que, los miembros del Comité Electoral son elegidos por un año;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, en su artículo noveno se declaró desierta la elección de representantes Docentes para el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa y Consejo de Facultad de Ingeniería, por falta de inscripción de listas;

Que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 27 de diciembre de 2023, por **UNANIMIDAD ACORDÓ** conformar el Comité Electoral para la elección de los integrantes de los Consejos de Facultad y del director de la Escuela de Posgrado; siendo la conformación del Comité Electoral a propuesta del rector;

Que, mediante Carta N° 010-2024-UNAJMA-R, de fecha 29 de enero de 2024, el rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, solicita al secretario general, Abog. Rodney Veliz Montesinos, la consideración como primer punto en la agenda para la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, la propuesta de conformación del Comité Electoral de la Unajma;





Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2024-UNAJMA/AU

Andahuaylas, 2 de febrero de 2024

Que, por Acuerdo N° 01-2024-AU-UNAJMA, de fecha 30 de enero de 2024 de la Primera Sesión Extraordinaria, la Asamblea Universitaria de la Unajma por **MAYORÍA APROBÓ** la conformación del Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, por el periodo de un (01) año, conforme se indica en la parte resolutive. Asimismo, **APROBÓ** encargar al Comité Electoral conformado en el artículo precedente la realización del proceso electoral para la elección de representantes docentes para el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, Consejo de Facultad de Ingeniería y elección del director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector y a la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, por el periodo de un (01) año, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS		
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO		
DOCENTES PRINCIPALES	DD.AA.	CARGO
Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco	DAITI	Presidente
Dr. María del Carmen Delgado Laime	DACB	Miembro
Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar	DACB	Miembro
DOCENTES ASOCIADOS	DD.AA.	CARGO
Mg. Doris Bustlnza Saldívar	DACE	Miembro
Mg. Roberto Quispe Quispe	DAITI	Miembro
DOCENTE AUXILIAR	DD.AA.	CARGO
Mg. Carlos Huamanquispe Apaza	DACE	Miembro
ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR	EE.PP.	CARGO
Amalia Laura Oscco	EPAE	Miembro
Ruth Berenise Mesares Cañari	EPEPI	Miembro
Cristofer Jhoseph Huamán Allamirano	EPIS	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Electoral conformado en el artículo precedente la realización del proceso electoral para la elección de representantes docentes para el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, Consejo de Facultad de Ingeniería y elección del director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista. Ley 27444

REG N° 013 FECHA 25-02-24

Mary Carmen León Mina
SECRETARIO (A) INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL